



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València*

## **“INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)”**

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *AUREN AUDITORES SP, S.L.P.***

**Ejercicio 2020**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021**



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)**, en adelante IVAM o la Entidad, en colaboración con la firma de auditoría **AUREN AUDITORES SP, S.L.P** en virtud del contrato **CNMY20/INTGE/15 LOTE 3** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2021 (en adelante, Plan 2021).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no han presentado escrito de alegaciones al citado informe.

## 2. Objeto y alcance.

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGG en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 el cual se refleja en el siguiente apartado.



### 3. Resultados del trabajo:

Durante el ejercicio 2020, l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes (capítulo 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/20	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Gastos de Funcionamiento	7.841.070,00	6.789.223,42	No
		<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital (capítulo 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/20	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Adquisiciones de obras de y arte y otros	1.999.000,00	1.509.792,39	No
		<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.



En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** viene aplicando el **Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre)**:

### 3.1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	1.999.000,00
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención (exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK)	1.509.792,39
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención (exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK)	0,00
<b>A - B - C</b>	<b>Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)</b>	<b>489.207,61</b>

### 3.2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

<b>A</b>	<b>Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV</b>	7.841.070,00
<b>B</b>	<b>Transferencias aplicadas por la entidad ( B1 + B2 + B3 - B4)</b>	-6.789.223,42
B1	Resultado contable del ejercicio	-6.789.223,42
B2	Amortizaciones, deterioros y pérdidas procedentes del inmovilizado financiado mediante transferencias de capital no singularizadas que no se contabilizan como ingreso	0,00
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes (exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK)	0,00
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0,00
<b>A - B</b>	<b>Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)</b>	<b>1.051.846,58</b>

### 3.3 Importes a reintegrar y adecuado registro contable.

Del análisis realizado en los apartados 3.1 y 3.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la entidad asciende a 1.541.054,19 euros.

Asimismo, se ha verificado que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 204/1990, la entidad ha recogido dicho importe en una cuenta de su balance, al 31 de diciembre de 2020.



#### 4. Conclusión.

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 determinan que l'**INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** deberá reintegrar a la Generalitat un total de 1.541.054,19 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

7 de junio de 2021

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

*Firma electrónica*

RAFAEL LLUNA VILLAR

*Firma electrónica*

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y  
AUDITORÍAS